

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que adscribe temporalmente la
Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas de la Secretaría de
Gobernación*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

29/ago/2019 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que adscribe temporalmente la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO.....	3
CUARTO	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se adscribe temporalmente la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación, así como las unidades administrativas que la integran, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, misma que se denominará Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, con las atribuciones que actualmente le corresponden en términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEGUNDO

La Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas dependerá, administrativa y financieramente de la Secretaría de Igualdad Sustantiva; sin embargo, operativamente acordará de manera directa con el Gobernador del Estado de Puebla.

TERCERO

La transferencia será de manera temporal y estará vigente hasta en tanto se cree el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

CUARTO

Los recursos humanos, materiales y financieros de esta Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, deberán transferirse en su momento al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que adscribe temporalmente la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 29 de agosto de 2019, Número 21, Cuarta Sección, Tomo DXXXII).

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO. Para efectos administrativos, los servidores públicos de la Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, mantendrán la categoría y prestaciones económicas de la Subsecretaría de Atención a Pueblos Indígenas de la Secretaría de Gobernación, así como de las unidades administrativas que la integran, que en virtud del presente acuerdo se adscriben a la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, para que coordinadamente realicen los trabajos para formular en un término no mayor a sesenta días naturales el Instrumento jurídico para la creación del Instituto Poblano de Pueblos Indígenas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que realicen las adecuaciones presupuestales necesarias y tomen las previsiones conducentes para su inclusión en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, para cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. La Dirección del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, seguirá utilizando las formas oficiales, formatos y demás papelería existente en los que conste su denominación anterior, hasta que se agote.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **C. MARÍA CONCEPCIÓN LUGO ALARCÓN.** Rúbrica. La Secretaria de

Igualdad Sustantiva. **C. MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA
ÁLVAREZ.** Rúbrica.